

PROCEDIMIENTO DEL FONDO DE BECAS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Justificación:

Por acuerdo del Pacto firmado el 24 de Noviembre de 2004, se establece el Fondo de Becas.

Alcance: Personal nombrado sujeto a Pacto colectivo, con 3 meses de nombramiento, que deseen continuar estudios de primaria, secundaria, técnico, universitario; así como seminarios, congresos, talleres y conferencias.

Procedimiento para solicitar ayuda a la Comisión del Fondo de Becas:

1. El trabajador que necesita una beca del mencionado Fondo de Becas, deberá dirigir una carta a uno de los miembros de la Comisión, exponiendo el motivo y adjuntando los documentos justificatorios: constancia de matrícula, certificados de estudios u otros.

En todos los casos se deriva la documentación a la Comisión del Fondo de Becas.

2. Los representantes del Sindicato elevarán la carta a la Dirección de Administración.
3. El Director de Administración deriva la solicitud al Director Adjunto de Relaciones Laborales, y éste a su vez, a la coordinación de Bienestar de Personal para que se emita el informe pertinente.
4. La solicitud desde el momento que es elevada a la Dirección de Administración tendrá un lapso no mayor de 6 días útiles para dictaminarla.
5. La comisión se reúne para evaluar los casos y determinar la beca (integral o parcial) ó denegarla.
6. La Comisión emite un acta con las decisiones asumidas, que pueden ser: aprobación, denegación o consulta.

La copia del acta se entrega a los representantes del Sindicato.

7. La Coordinación de Bienestar del Personal con el acta original tramita los importes respectivos a los beneficiarios.
8. El trabajador deberá firmar la carta de compromiso, para poder recabar el cheque respectivo.
9. Sea positiva o negativa la respuesta, los informes se archivan en la Coordinación de Bienestar de Personal.

San Miguel, 8 de agosto del 2007

FONDO DE BECAS

(REGLAMENTO)

CAPITULO I

Finalidad

Artículo # 01 -Incentivar, desarrollar el estudio, la capacitación y las habilidades personales de los trabajadores sujetos a pacto colectivo, con el objeto de brindar apoyo en los casos previstos en el presente reglamento.

CAPITULO II

Alcance

Artículo # 02 - Está dirigido para todos los trabajadores de la PUCP sujetos a pacto colectivo.

CAPITULO III

Administración

Artículo # 03 - El Fondo de Becas estará administrado, por una comisión de 4 integrantes:

- a) Por 02 Dirigentes elegidos por Junta Directiva del Sindicato Único de Empleados y Obreros de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- b) Por 02 Representantes de la Universidad.
- c) Es necesario la presencia mínima de 3 integrantes para llevar a cabo la reunión.

CAPITULO IV

Comisión-Funciones

Artículo # 04

- a) La comisión, se reúne para evaluar los casos y determinar la beca o denegarla.
- b) Los criterios para evaluar los casos serían entre otros, situación económica, deseo de capacitación, superación personal, frecuencia de solicitudes.
- c) En caso no exista acuerdo para otorgar la beca se decidirá en un segunda reunión luego, de tres días útiles.

CAPITULO V

Patrimonio del Fondo de Becas

Artículo # 05

- a) El fondo está constituido por el monto anual pactado en convenio colectivo entre la PUCP y el Sindicato.
- b) El fondo de becas se otorgará máximo 2 veces al año.

CAPITULO VI

Beneficios del Fondo de Becas

Artículo # 06.- El Fondo de Becas se otorga para los siguientes estudios:

- a) Para estudios Universitarios.
- b) Para estudios Técnicos.
- c) Para estudios de especialización, seminarios, congresos, talleres y conferencias, referentes a la labor del trabajador.
- d) Para estudios no escolarizados: primaria o secundaria (personal antiguo).

CAPITULO VII

Pérdida del Beneficio del Fondo de Becas

Artículo # 07 -

El trabajador pierde beneficio que otorga el Fondo de Becas:

- a) Por abandono de los estudios.
- b) Dar mal uso del Fondo de Becas.
- c) Presentar documentos falsos a la Comisión del Fondo de Becas.
- d) No presentar el certificado de estudio concluido el mismo.
- e) Cuando obtenga una calificación igual o menor a 11.

CAPITULO VIII

Sanciones

Artículo #8: Al incurrir en la pérdida de la beca del Fondo de Becas, se descontará en la planilla de haberes del trabajador el importe respectivo.

Artículo # 9: Al incurrir en la pérdida de la beca se inhabilita al trabajador de participar de este beneficio por 24 meses.

Artículo #10: La reiteración de la pérdida del beneficio del Fondo de Becas inhabilita en forma permanente al trabajador de participar de éste beneficio.

Disposiciones Finales

Artículo # 11- La Comisión para el otorgamiento de los beneficios deberá tener la documentación del trabajador, anticipadamente a la fecha de la reunión de la comisión para la evaluación respectiva.

Artículo # 12- Los miembros de la Comisión de Fondo de Becas, cuando soliciten otorgarse algún beneficio del Fondo deberán inhibirse de emitir opiniones sobre sus casos.

Artículo # 13- Las cantidades que otorgue el Fondo de Becas serán de la siguiente manera:

1. Para estudios en academias no pre-universitarios e Instituciones de corta duración hasta un monto máximo del S/350.00 Nuevos Soles.
2. Para estudios en Institutos Superiores, Institutos de Idiomas, hasta un monto máximo de S/450.00 Nuevos Soles.
3. Para seminarios, talleres, congresos, convenciones etc, hasta un monto máximo de S/450.00 Nuevos Soles.
4. Para estudios en Universidades y cursos de especialización a nivel universitario hasta un monto máximo de S/600.00 Nuevos Soles.
5. Las cantidades que otorga el Fondo de Becas sólo podrán ser modificadas por acuerdo de la Comisión.

.Artículo # 14- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

San Miguel, 08 de Agosto del 2007